



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 52 -2012-ACSS
Santiago de Surco,

12 JUL 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorándum N° 774-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1417-2012-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 211-2012-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 519-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Acuerdo de Concejo N°46-2012-ACSS; y

CONSIDERANDO:

Que, con Acuerdo de Concejo N° 46-2012-ACSS del 27.06.2012, se autorizó a cuatro funcionarios, dos como titulares y dos como alternos, para que en calidad de titulares o alternos, indistintamente, en nombre y representación de la Municipalidad de Santiago de Surco, dispongan la apertura y cierre de cuentas corrientes, de ahorros y bancarias en general, firmen cheques y demás títulos valores; así como efectúen operaciones con instrumentos financieros, transferencias en fondos en cuentas que la Municipalidad mantiene en el Sistema Financiero Nacional y suscriban cualquier documento necesario para la ejecución de los procedimientos financieros mencionados en el presente Acuerdo;

Que, con el Informe N° 1417-2012-GAF-MSS del 11.07.2012, la Gerencia de Administración y Finanzas, adjuntando el Informe N° 211-2012-SGT-GAF-MSS del 11.07.2012, de la Subgerencia de Tesorería, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la precisión de los alcances del Acuerdo de Concejo N° 46-2012-ACSS del 27.06.2011, en el sentido que los títulos y valores a que se hacen referencia es el pagaré, contratos de crédito en cuenta corriente y carta fianza;

Que, mediante Informe N° 519-2012-GAJ-MSS del 11.07.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Ley N° 27287 - Ley de Títulos Valores, se ha generado cierto desconcierto en las entidades del sistema financiero nacional, por lo cual ha sido una práctica común de los Bancos el solicitar que se expresen literalmente las facultades de los representantes de las entidades públicas, así como, los documentos considerados títulos valores, en este orden de ideas, pese a que en la norma señalada se encuentra especificado tales documentos, a efectos de viabilizar las operaciones ante el citado sistema financiero nacional, opinando por la procedencia de la precisión que se solicita al Acuerdo de Concejo N° 046-2012-ACSS, esto es que los títulos valores que pueden suscribir nuestros representantes son el Pagaré, los Contratos de Crédito en Cuenta Corriente y la Carta Fianza, agregando que mediante Acuerdo de Concejo debe formalizarse la precisión correspondiente, debiendo elevarse los antecedentes al Concejo Municipal;

Estando al Informe N° 519-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con los Artículos 9º incisos 8) y 29), 39º y 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente;

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 46-2012-ACSS del 27.06.2012, en el sentido que los Títulos y Valores a que se hacen referencia son el Pagaré, Contratos de Crédito en Cuenta Corriente y Carta Fianza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en los demás extremos el Acuerdo de Concejo N° 046-2012-ACSS.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram